

04 AGO 2017

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO EN LA VEREDA EL HORNO, PREDIO LA ARGELIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se recibió solicitud presentada por el señor RAMIRO LOPEZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 17.974.905 expedida municipio de Villanueva – La Guajira en su calidad de poseedor del predio Argelia vereda el Horno, jurisdicción del municipio de Villanueva, mediante oficio radicado 423 del 26 de marzo de 2016, en la que solicita los permisos correspondientes para la tala de árboles ubicados en predio antes mencionado de 23 árboles de diferentes especies. Aportando plan de aprovechamiento forestal, declaración extra juicio de posesión del predio

Que mediante Auto No. 637 del 31 de mayo de 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud aprovechamiento forestal único en el predio la Argelia vereda del horno en el municipio de Villanueva – La Guajira, se liquida el cobro de servicios de evaluación y trámite y se dictan otras disposiciones.

Que el 05 de abril de 2016, se envía copia del pago de los servicios de evaluación y trámite a la cuenta de CORPOGUAJIRA No 52649983496 corresponsal de Bancolombia barrio las delicias vi calle 11 No 11 -63 de Villanueva –La Guajira.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el pasado 26 de mayo de 2016, a los sitios de interés en zona rural predio la Argelia del Municipio de Villanueva - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.0659 del 16 de junio de 2017, en el que se establece lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES.

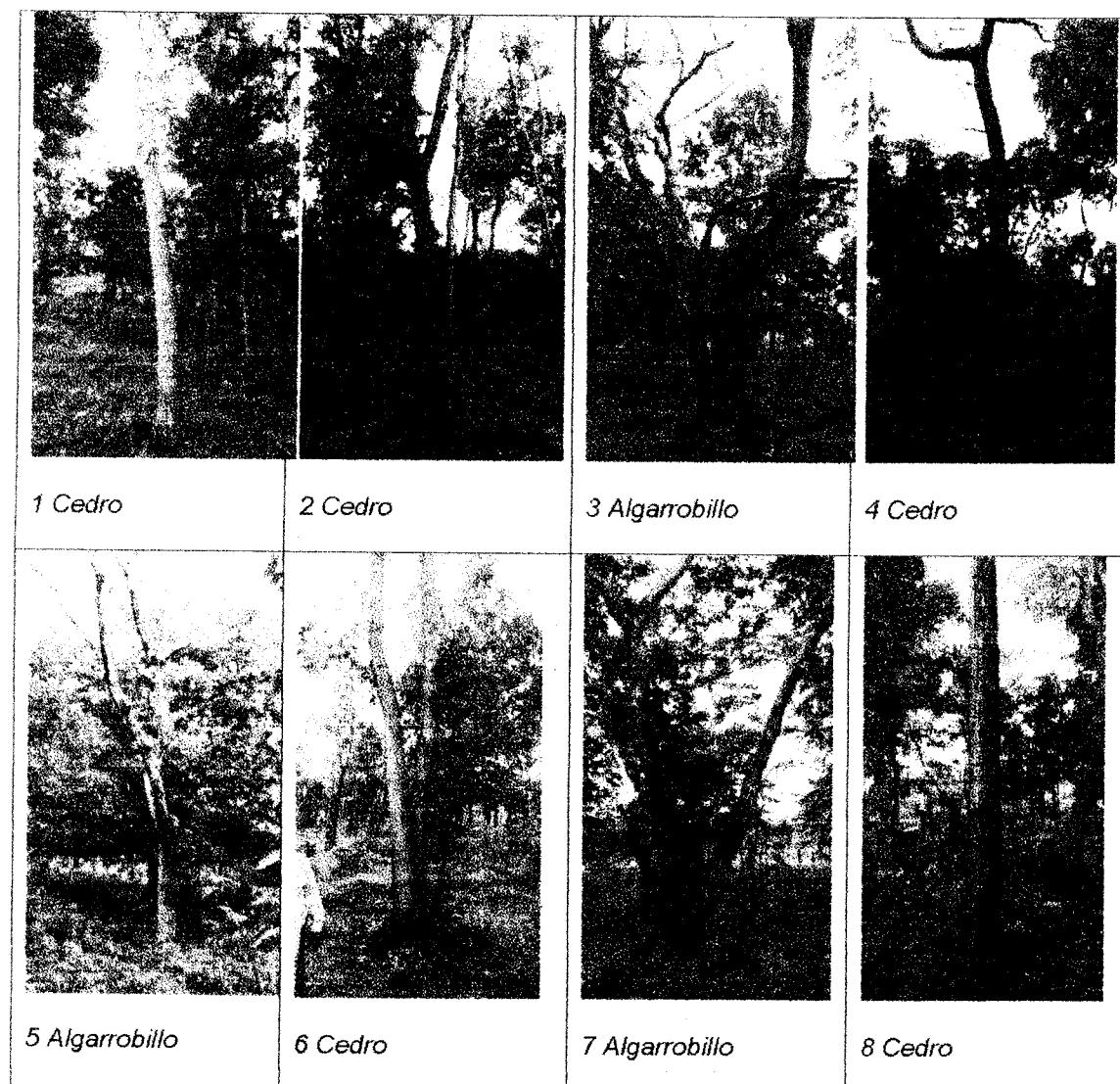
RAMIRO FABIO LOPEZ TORRES, con cedula de ciudadanía numero 17.974.905 expedida en Villanueva, La Guajira, como representante legal del predio LA ARGELIA ubicada en la vereda El Horno jurisdicción del municipio de Villanueva, La Guajira para que explote, realice y comercialice los árboles y/o madera que se encuentran ubicados en la propiedad que representa. Mediante oficio de fecha mayo 26 de 2016, con radicado 423 de fecha mayo 26 de 2016 presenta a CORPOGUAJIRA el documento Plan de aprovechamiento forestal predio LA ARGELIA ubicada en la vereda El Horno del municipio de Villanueva, La Guajira, proyecto manejo sostenible (Entresaca) de individuos con DAP mayor a 10cms.

Mediante Auto No 637 del 31 de mayo de 2016, la Subdirección territorial del Sur dispone avocar conocimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único presentado por el señor RAMIRO FABIO LOPEZ TORRES sobre el predio LA ARGELIA, ubicado en la vereda El Horno jurisdicción del municipio de Villanueva, La Guajira.

Revisado el expediente No 354 encontramos oficio No 370- de fecha mayo 31 de 2016 informando al señor Ramiro Fabio López Torres que debe notificarse del auto 637 del 31 mayo de 2016, el cual avoca conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal en su predio "LA ARGELIA", consignación del BBVA por valor de \$ 143.205.00 de fecha 31/05/16, auto No 637 de mayo 31 de

2016, liquidación de cobro por servicio de evaluación ambiental. Oficio 370- dirigido a la doctora Osiris Montes, Profesional Especializado, oficio 370- dirigido a la doctora Claudia Cecilia Robles Núñez, Secretaria General para la publicación en la pagina WEB o en el boletín Oficial de esta Corporación, oficio de fecha mayo 31 de 2016 donde el señor Ramiro Fabio López Torres, certificado de declaración extraprocesal Nro. 0455 expedido por la notaría única de Villanueva, La Guajira, Formulario Único Nacional de Solicitud Aprovechamiento Forestal Comercial Bosque Natural, oficio remisorio del señor Ramiro Fabio López Torres de la documentación aportada.

VISITA. El día 26 de mayo de 2017, se realiza visita de evaluación en campo al documento Plan de Aprovechamiento Forestal Predio LA ARGELIA, correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal persistente por la intervención de 23 individuos arbóreos de diferentes especies según consta en la descripción : cabida y lindero del certificado de declaración extraprocesal Nro. 0455 expedido por la notaría única de Villanueva, La Guajira, como área total, revisado el Formulario Único Nacional de Solicitud e aprovechamiento Forestal Comercial Bosque Natural la cantidad aprovechable es de 23 árboles para el aprovechamiento de madera estado postes. Durante la evaluación de campo se verificó los árboles con DAP (Diámetro a la altura del pecho), que presentan diámetros a partir de los 10 cm cuyas medidas se realizan a 1,30 metros de altura, fueron inventariados al 100%.





1440.

Corpoguajira



9 Cedro



10 Algarobillo



11 Trupillo



12 Trupillo



13 Trupillo



14 Trupillo



15 Trupillo



16 Trupillo



17 Trupillo



18 Algarobillo



19 Algarobillo



20 Algarobillo



21 Trupillo



22 Algarrobillo



23 Algarrobillo

Registro Fotográfico

Todos los árboles se encontraron con un DAP superior a 10cms, para lo cual se identificaron e inventariaron todos los individuos arbóreos con las características de diámetros mencionados.

Para la cobertura vegetal (Brinal), correspondiente a regeneración natural de las especies que conforman los dos estratos mencionados anteriormente (Fustal y Latizal), no se tuvieron en cuenta para este estudio debido que sus coberturas por las características del área son muy ralas y la cantidad de árboles a aprovechar se considera de bajo porcentaje y en la actualidad por su mal estado fitosanitario no representan perdida considerable para el ecosistema.

Observación. Durante la evaluación de campo se verificó que el inventario forestal presentado en el documento Plan de Aprovechamiento Forestal del predio LA ARGELIA de Individuos con DAP mayor a 10cms, fue efectuado al 100% donde se realizará el inventario en el predio LA ARGELIA, se intervendrán 3 especies correspondientes a 23 individuos arbóreos.

En la gráfica se observan los porcentajes más representativos de las especies arbóreas en estado Fustal del aprovechamiento persistente inventariadas al 100% que se intervendrán en el predio LA ARGELIA para la obtención de madera (puntales).

En total se registraron tres (3) especies y 23 individuos arbóreos

Especie Forestal	Número de Individuos
Cedro	6
Trupillo	6
Algarrobillo	11

Tabla No1 Número de árboles/Especie inventariada

En total se registraron 3 especies pertenecientes a 2 familias botánicas.

Familia	Tipo de Arbol	Cantidad
Fabácea	Algarrobillo, Trupillo	2



Meliaceas	Cedro	1
-----------	-------	---

Tabla No 2 Familia/Especies forestales

ESPECIES AMENAZADAS

Teniendo en cuenta las especies forestales que se declaran amenazadas en la Resolución No 383 del 23 de Febrero de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT y el Acuerdo 003 de 2012 expedido por Corpoguajira, se identificó que las especies objeto de aprovechamiento, se encuentra en categoría de amenaza el Cedro (*Cedrus*) de especie conífero por lo cual no deben ser talados seis (6) árboles de esta especie.

ANÁLISIS ESTRUCTURAL

Los valores obtenidos son típicos de esta zona, en donde los promedios de árboles alcanzan grandes dimensiones debido a la competencia de luz y la capacidad de obtener nutrientes de los individuos, permitiendo sin un mayor esfuerzo un mejor desarrollo dasométrico de los mismos.

Variables	RASTROJO ALTO
Diámetro a la altura del pecho (cm)	21,52
Altura total (m)	17,39
Volumen (m ³)	0,532

Imagen No 2 Marcaje de Individuos que serán intervenidos

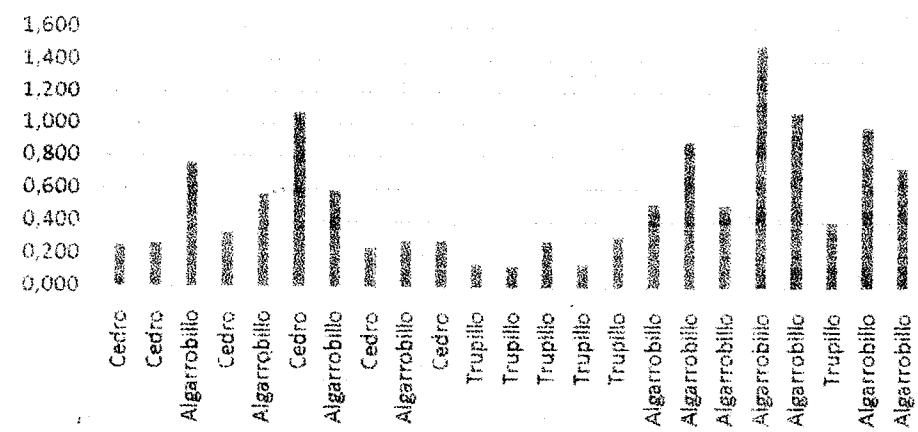
Número de individuos por especie medidas en campo

Teniendo en cuenta el área evaluada, las condiciones climáticas, edafológicas y pluviométricas, se encuentra gran número de individuos propios del tipo de bosque (*Bst*), a continuación, se presenta lo expresado anteriormente:

Especie Forestal	Número de Individuos
Cedro	6
Algarroabillo	11
Trupillo	6
TOTAL	23

Tabla No4 Número de árboles/Especie inventariada

Volumen
(m³)



Grafica No 1 Volumen/Especie forestal medida en campo

Se toma la información como base a la evaluación haciendo verificaciones en campo y comparando con la suministrada en el estudio Plan de Aprovechamiento Forestal Predio LA ARGELIA, ubicada en la vereda El Horno jurisdicción del municipio de Villanueva, La Guajira.

CALCULO DEL VOLUMEN TOTAL

V

Vtotal

V= Volumen

r= Radio

h= Altura

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m3)
1	Cedro	<i>Cedrus</i>	0,16	18,00	0,70	0,253
2	Cedro	<i>Cedrus</i>	0,16	19,00	0,70	0,267
3	Algarobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,25	22,00	0,70	0,756
4	Cedro	<i>Cedrus</i>	0,19	17,00	0,70	0,337
5	Algarobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,24	18,00	0,70	0,570
6	Cedro	<i>Cedrus</i>	0,32	19,00	0,70	1,070
7	Algarobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,25	17,00	0,70	0,584
8	Cedro	<i>Cedrus</i>	0,16	17,00	0,70	0,239



1440

Corpoguajira

9	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,17	18,00	0,70	0,286
10	Cedro	Cedrus	0,17	18,00	0,70	0,286
11	Trupillo	Prosopisjuliflora	0,12	18,00	0,70	0,143
12	Trupillo	Prosopisjuliflora	0,14	12,00	0,70	0,129
13	Trupillo	Prosopisjuliflora	0,16	20,00	0,70	0,281
14	Trupillo	Prosopisjuliflora	0,13	15,00	0,70	0,139
15	Trupillo	Prosopisjuliflora	0,20	14,00	0,70	0,308
16	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,24	16,00	0,70	0,507
17	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,30	18,00	0,70	0,891
18	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,22	19,00	0,70	0,506
19	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,40	17,00	0,70	1,495
20	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,35	16,00	0,70	1,078
21	Trupillo	Prosopisjuliflora	0,22	15,00	0,70	0,399
22	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,30	20,00	0,70	0,990
23	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,28	17,00	0,70	0,733

ESTIMACION DEL VOLUMEN TOTAL

Arboles	Volumen Total (m ³)
23	12.247

ESTADO DE AMENAZA DE ESPECIES FORESTALES

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m3)	Ubicación Espacio	Solicitud
1	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,25	22,00	0,70	0,756	PRIVADO	TALA
2	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,24	18,00	0,70	0,570	PRIVADO	TALA
3	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,25	17,00	0,70	0,584	PRIVADO	TALA
4	Algarrobo	Prosopisaffinis	0,17	18,00	0,70	0,286	PRIVADO	TALA
5	Trupillo	Prosopisjuliflora	0,12	18,00	0,70	0,143	PRIVADO	TALA
6	Trupillo	Prosopisjuliflora	0,14	12,00	0,70	0,129	PRIVADO	TALA

222 1440



Corpoguajira

7	Trupillo	<i>Prosopisjuliflora</i>	0,16	20,00	0,70	0,281	PRIVADO	TALA
8	Trupillo	<i>Prosopisjuliflora</i>	0,13	15,00	0,70	0,139	PRIVADO	TALA
9	Trupillo	<i>Prosopisjuliflora</i>	0,20	14,00	0,70	0,308	PRIVADO	TALA
10	Algarrobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,24	16,00	0,70	0,507	PRIVADO	TALA
11	Algarrobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,30	18,00	0,70	0,891	PRIVADO	TALA
12	Algarrobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,22	19,00	0,70	0,506	PRIVADO	TALA
13	Algarrobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,40	17,00	0,70	1,495	PRIVADO	TALA
14	Algarrobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,35	16,00	0,70	1,078	PRIVADO	TALA
15	Trupillo	<i>Prosopisjuliflora</i>	0,22	15,00	0,70	0,399	PRIVADO	TALA
16	Algarrobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,30	20,00	0,70	0,990	PRIVADO	TALA
17	Algarrobillo	<i>Prosopisaffinis</i>	0,28	17,00	0,70	0,733	PRIVADO	TALA

Mediante el acuerdo 009 del 28 de mayo de 2010 Corpoguajira declara unas especies forestales silvestres como amenazadas en el Departamento de la Guajira, igualmente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Resolución 382 de 2010, registran estas especies en peligro.

Dentro de las especies fustales evaluados en el inventario forestal realizado al 100% que se intervendrán para el aprovechamiento forestal persistente, encontramos las siguientes especies protegidas:

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA	CANTIDAD	VOL. M ³
Cedro	<i>Cedrus</i>	En Peligro	6	2,453

CONCEPTO TÉCNICO

- El Inventario forestal realizado al 100% en los 23 individuos arbóreos que registra el plan de aprovechamiento forestal adjunto a la solicitud y del certificado de declaración extraprocesal Nro 0455 expedido por la notaría única de Villanueva, La Guajira, como área total, presentado en el documento Plan de aprovechamiento predio LA ARGELIA, correspondiente al proyecto: Aprovechamiento Forestal Único de individuos con DAP mayor a 10 cms. La solicitud de aprovechamiento forestal persistente para el aprovechamiento forestal especímenes florísticos (puntales) proyecto que desea adelantar la señor Ramiro Fabio López Torres en el predio LA ARGELIA ubicado El Horno de jurisdicción del Municipio de Villanueva, La Guajira cumplió con los parámetros establecidos en el Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento forestal) y la aplicación de la guía técnica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dicha intervención se hará a un total de 17 individuos arbóreos debido a que 6 de los 23 solicitados son Cedro de especie conífero los cuales se encuentran en estado de veda.

ARBOLES APROBADOS

VOLUMEN TOTAL ARBOLES APROBADOS

ARBOLES APROBADOS	VOLUMEN TOTAL EN (m ³)
17	9,794

Según la Resolución de CORPOGUAJIRA 0000431 de marzo 2 de 2009 "mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan los montos de las diferentes tasas para el aprovechamiento de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además otras tarifas en el Departamento de La Guajira", El Señor Ramiro Fabio López Torres, teniendo en cuenta la cantidad de 17 árboles teniendo en cuenta el volumen de 9,794m³ y el costo en pesos de \$12.100 (9,794m³ x \$12.100) y el costo en pesos que deberá cancelar por concepto de tasa forestal es de ciento dieciocho mil quinientos siete pesos (\$118.507.00).

- El Señor Ramiro Fabio López Torres, debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en el plan de manejo y aprovechamiento forestal referente a protección y manejo de fauna silvestre, disposición de residuos domésticos provenientes de las actividades de corta (aceites (envases) plásticos en todas sus presentaciones etc.), capacitación del personal, medidas de seguridad industrial y de control de incendios forestales y los especímenes de la fauna silvestre (Pichones de aves, Reptiles, Anfibios, Mamíferos y lagartos entre otros, encontrados en el área a intervenir deben ser capturados y entregados a la autoridad ambiental más cerca al sitio de aprovechamiento.
- En el Plan de Aprovechamiento Forestal la intervención de cobertura vegetal para la obtención de madera (Postes El Señor Ramiro Fabio López Torres, no debe realizar tala de individuos o especímenes de la flora silvestre protegidos como: Cedro (Cedrus)

MEDIDA DE COMPENSACION

- Por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, CORPOGUAJIRA deberá exigir a El Señor Ramiro Fabio López Torres, debe entregar a CORPOGUAJIRA, en calidad de compensación por la intervención de 17 individuos arbóreos la cantidad de 51 árboles de especies forestales y frutales entre estas Mango (Mangifera indica), Cotoxipox (Talisiaolivaeformis), Níspero (Manilkarazapota) y Especies forestales incluyendo las amenazadas, Cedro (Cedrus) para esto el señor Ramiro Fabio López Torres, debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que oscile entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales.
- Los 51 árboles mencionados corresponden al equivalente del reemplazo de tres árboles por un árbol apeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), medida basada en el artículo 109 parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto forestal de CORPOGUAJIRA) es decir 17 árboles talados x 3 = 51 árboles, los cuales deben ser entregados a CORPOGUAJIRA y estos recibidos a satisfacción por funcionario idóneo del área en la Subdirección Territorial Sur.



1440.

Corpoguajira

- El término para las labores de aprovechamiento forestal e intervención de la cobertura vegetal el predio LA ARGELIA ubicado El Horno de jurisdicción del Municipio de Villanueva, La Guajira, propiedad del Señor Ramiro Fabio López Torres, derechos que se demuestran en el certificado de declaración extraprocesal Nro 0455 expedido por la notaría única de Villanueva, La Guajira, no debe ser superior a doce (12) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de aprovechamiento forestal persistente solicitado.
- En la tabla se especifican los valores del factor de compensación para vegetación secundaria o urbana y para ecosistemas naturales.

	PODA		TALA				LEVANT de VEDA
	1	2	3	4	5	6	
Urbano Bosque Secundario (<15 años)							10
Bosque Natural (>15 años)			6	7	8	9	
ESTADO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	
Volumen de Aprovechamiento Total	Menor a 20 M ³				Mayor a 20 M ³		

(...)

FUNDAMENTOS LEGALES

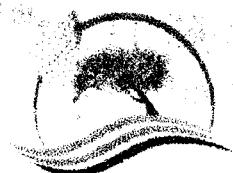
Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.



Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que por lo anterior mente expuesto el Director General de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de Aprovechamiento Árboles Aislados al señor RAMIRO FABIO LOPEZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 17.974.905 expedida en Villanueva – La Guajira para la intervención con tala de diecisiete (17) árboles de las especies comúnmente algarroabillo (*prosopisaffinis*) y trupillo (*prosopisjuliflora*) con un volumen total de 9,794m³ ubicado en la vereda el horno predio la Argelia, jurisdicción del municipio de Villanueva.

ARTICULO SEGUNDO: El Señor RAMIRO FABIO LÓPEZ TORRES, deberá cancelar en la cuenta de Ahorro 52632335284 de Bancolombia, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo por concepto de tasa forestal la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$118.507.00) de acuerdo a los 17 árboles aprovechar, el volumen de 9,794m³ y el costo en pesos de \$12.100 (9,794m³ x \$12).

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de un (1) año, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: El señor RAMIRO FABIO LOPEZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 17.974.905 expedida en Villanueva – La Guajira asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por la intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, CORPOGUAJIRA deberá exigir al Señor RAMIRO FABIO LÓPEZ TORRES, en calidad de compensación por el aprovechamiento de 17 individuos arbóreos la cantidad de 51 árboles de especies forestales y frutales entre estas Mango (*Mangifera indica*), Cotoprix (*Talisiaolivaeformis*), Nispero (*Manilkarazapota*) y Especies forestales incluyendo las amenazadas, Cedro (*Cedrus*) para esto el señor Ramiro Fabio López Torres, debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que oscile entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales.

- Los 51 árboles mencionados corresponden al equivalente del reemplazo de tres árboles por un árbol apeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), medida basada en el artículo 109 parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto forestal de CORPOGUAJIRA) es decir 17 árboles talados x 3 = 51 árboles, los cuales deben ser entregados a CORPOGUAJIRA y estos recibidos a satisfacción por funcionario idóneo del área en la Subdirección Territorial Sur.
- El término para las labores de aprovechamiento forestal e intervención de la cobertura vegetal el predio LA ARGELIA ubicado El Horno de jurisdicción del Municipio de Villanueva, La Guajira, propiedad del Señor Ramiro Fabio López Torres, derechos que se demuestran en el certificado de declaración extraprocesal Nro 0455 expedido por la notaría única de Villanueva, La Guajira, no debe ser superior a doce (12) meses contados a partir de la notificación del acto



1440

Corpoguajira

administrativo que otorgue el permiso de aprovechamiento forestal persistente solicitado.

- En la tabla se especifican los valores del factor de compensación para vegetación secundaria o urbana y para ecosistemas naturales.

Urbano Bosque Secundario (<15 años)	PODA		TALA				LEVANT de VEDA
	1	2	3	4	5	6	
Bosque Natural (>15 años)			6	7	8	9	10
ESTADO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	MALO	BUENO	
Volumen de Aprovechamiento Total	Menor a 20 M ³				Mayor a 20 M ³		

Realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. La medida compensatoria tiene un término no mayor a seis (6) meses a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El señor RAMIRO FABIO LÓPEZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 17.974.905 expedida en Villanueva deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- El Señor Ramiro Fabio López Torres, debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en el plan de manejo y aprovechamiento forestal referente a protección y manejo de fauna silvestre, disposición de residuos domésticos provenientes de las actividades de corta (aceites (envases) plásticos en todas sus presentaciones etc.), capacitación del personal, medidas de seguridad industrial y de control de incendios forestales y los especímenes de la fauna silvestre (Pichones de aves, Reptiles, Anfibios, Mamíferos y lagartos entre otros, encontrados en el área a intervenir deben ser capturados y entregados a la autoridad ambiental más cerca al sitio de aprovechamiento.
- En el Plan de Aprovechamiento Forestal la intervención de cobertura vegetal para la obtención de madera (Postes El Señor Ramiro Fabio López Torres, no debe realizar tala de individuos o especímenes de la flora silvestre protegidos como: Cedro (Cedrus)

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al RAMIRO FABIO LÓPEZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 17.974.905 expedida en Villanueva, a través de, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificare el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.



REC 1440

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los () días del mes de

04 AGO 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: C. zárate

Revisor: adrianustariz

Aprobó: J. palomino